

CORTES ESPAÑOLAS

LA READMISION DE FUNCIONARIOS LOCALES SEPARADOS POR MOTIVOS POLITICOS SE VIENE REALIZANDO CON CRITERIOS DE AMPLITUD Y GENEROSIDAD

Catástrofes como la de Los Angeles de San Rafael deben ser una llamada de atención no sólo para los poderes públicos, sino también para todos los ciudadanos

Cinco ruegos y preguntas de otros tantos procuradores en Cortes, acompañados de las correspondientes respuestas del Gobierno, figuran en el "Boletín Oficial de las Cortes Españolas", número 1.070, que lleva fecha de ayer, martes.

EL SISTEMA DE DESIGNACION DE ALCALDES

Don Eduardo Tarragona Corbella se refiere, en un ruego, al sistema de designación de alcaldes, y pide "que el Gobierno prepare el oportuno proyecto de ley sobre reforma para el nombramiento de alcaldes" y que la designación se establezca por uno de los tres sistemas siguientes: 1.º Nombrados directamente por las Corporaciones locales; 2.º Nombrados por el gobernador civil de la provincia, pero elegidos entre los miembros concejales que integren la Corporación local; 3.º Por elección directa de los habitantes de cada municipio. También pide "que el alcalde no ostente la jefatura local del Movimiento".

El Ministerio de la Gobernación responde que, en cuanto al régimen de designación de alcaldes "es preciso resaltar que este tema no puede ser desligado del planteamiento conjunto de la reforma del régimen local, de cuya necesidad y urgencia es consciente el Gobierno, si bien no se puede olvidar que la máxima prudencia debe presidir el acertado planteamiento de la misma".

En cuanto a la desvinculación de cargos, señala la respuesta que "la unión de ambos cargos en una sola persona no se halla establecida por el Derecho vigente", y agrega que "aunque sea frecuente, no se da en todos los casos la coincidencia en la misma persona de los cargos de alcalde y jefe local del Movimiento".

AYUDA A SUBNORMALES MAYORES DE EDAD

El señor Tarragona Corbella, después de reconocer en un amplio escrito el "gran paso que en el camino del progreso social representó el que todos los subnormales menores de dieciocho años quedaran encuadrados dentro del ámbito de prestaciones asistenciales y económicas de la Seguridad Social", señala que el límite de edad ha representado para muchos subnormales que lo rebasan "la pérdida de su esperanza" de asistencia, cuando, por ser mayores de edad y sin posible recuperación, "precisan aún más de todo tipo de ayuda". Termina preguntando qué medidas piensa arbitrar el Gobierno para equiparar a estos subnormales excluidos con los acogidos a los beneficios de la Seguridad Social y de otros organismos.

La respuesta del Gobierno hace una amplia exposición de las ayudas que se vienen prestando a los subnormales por el Fondo Nacional de Asistencia Social, que destina a tal fin 50 millones; por subvenciones con cargo al I y al II Plan de Desarrollo; por la Obra Nacional de Auxilio Social; por la Organización Nacional de Ciegos, y por la Seguridad Social, para terminar diciendo que "dicha protección podrá ser revisada cuando el proceso de reconocimientos en

curso y la consiguiente obtención de datos estadísticos concretos permitan un conocimiento más profundo de las necesidades, y concurren en la Seguridad Social medios económicos que permitan incrementar los fondos destinados a esta finalidad.

"¿Cuál es la causa del retraso en la aprobación, durante diez años, del Estatuto del personal de los organismos autónomos?" Esta pregunta la formula en su escrito el procurador en Cortes don Andrés Miranda Hernández, que pide también información sobre cuándo podrá estar aprobado el mencionado Estatuto y cuándo se prevé que pueda entrar en vigor el régimen retributivo de los funcionarios de los organismos autónomos.

La contestación del Gobierno señala que "dada la íntima conexión que el Estatuto de Personal de las Entidades Estatales Autónomas había de tener con la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, según manifestaba el propio preámbulo de la Ley de 1958, se consideró prematuro e inoportuno iniciar los trabajos de elaboración del Estatuto antes de que se hubiesen publicado las normas sobre los funcionarios públicos de la Administración civil estatal que, por imperativo del artículo 82, número 3 de la Ley de 26 de diciembre de 1968 habían de ser de aplicación supletoria a las entidades estatales autónomas". Se aplican también los trabajos preparatorios de elaboración del Estatuto "necesariamente lentos, dada la complejidad y número de las entidades estatales autónomas y la diversidad de situaciones existentes dentro de cada una de ellas". La recogida de datos quedó ultimada en diciembre de 1968 y posteriormente se ha remitido a los distintos departamentos ministeriales y organismos autónomos un cuestionario elaborado por la Dirección General de la Función Pública, con las preguntas que se han considerado oportunas para conocer la opinión y criterios mantenidos en orden a la redacción del proyecto. Ordenados los resultados se han sometido a la Comisión Permanente de la Superior de Personal las propuestas de directrices que deberán presidir la redacción del proyecto, las cuales fueron aprobadas en marzo, abril

y mayo de este año. Con todo ello se pone de manifiesto que el retraso en la elaboración "ha venido determinado por imperativo de las circunstancias, por la naturaleza de los trabajos y por el deseo de la Administración de conseguir la máxima perfección en sus resultados".

LOS ANGELES DE SAN RAFAEL

En relación con "la tragedia ocurrida en la tarde del día 15 de junio último en la localidad de Los Angeles de San Rafael", el procurador don Rafael Arteaga Padrón dirige un escrito a los Ministerios de la Vivienda y de la Gobernación con cinco peticiones, a las que responden dichos Ministerios manifestando que "cumplen gustosamente el deber de informar, si bien con las limitaciones que se derivan de la presente situación "sub iudice" de la cuestión". Señalan luego que tras las revisiones efectuadas se ha observado que, "salvo el edificio complementario en que tuvo lugar la tragedia, se han cumplido en los demás los trámites reglamentarios, sin que se hubieran formulado quejas ni reclamaciones por ninguno de los adquirentes o usuarios. La posibilidad de que se ejecuten construcciones al margen de los requisitos legales, tanto jurídicos como técnicos, es muy limitada por la vigilancia que al respecto se tiene montada por los distintos órganos competentes. El alejamiento de algunos núcleos rurales—dice más adelante—y móviles inconcesables de precipitación o de lucro pueden llevar a la omisión de alguno de estos requisitos, lo que normalmente se corrige a través de la labor de inspección municipal o estatal, y es bien conocida la frecuencia con que, en estos últimos tiempos, se han paralizado e incluso demolido edificaciones y complejos urbanísticos que carecían de algún requisito legal. La más escrupulosa inspección, sin embargo—se dice también—puede ser ineficaz cuando, como parece suceder en el caso que motiva el presente ruego, se trata de un edificio aislado dentro de un conjunto que hasta la fecha había cumplido los trámites reglamentarios".

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL SEPARADOS

Finalmente, el procurador en Cortes don Francisco de Asís Gabriel Ponce, ruega que "en los estudios que se están llevando a cabo para el reingreso de los funcionarios de la Administración civil separados por motivos derivados de la pasada guerra civil, se tenga en cuenta a aquellos funcionarios de la Administración local que fueron separados por motivos análogos".

Responde el Gobierno que, "dadas las peculiaridades propias del régimen específico de la Administración Local, la aplicación de cuanto se establezca para los funcionarios de la Administración Central deberá ser objeto de la oportuna adecuación a dichas peculiaridades tan pronto se promulgue la disposición referente a la Administración Central". Añade que "los criterios que vienen aplicándose en materia de readmisión de funcionarios locales separados por motivos políticos son de tal amplitud y generosidad que prácticamente sólo ha dejado de readmitirse a quienes tampoco han hecho la oportuna solicitud".